



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Copia válida para uso interno



DIRESA
CALLAO

02 DIC 2024

Callao, ..02.. de DICIEMBRE..... de 2024

VISTOS: EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:.....

El Informe N°630-2024-GRC/DIRESA/OEPI, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología, el Informe Técnico N°001-2024-GRC/DIRESA/OEPI/UASIS, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por la Responsable de de la Unidad de Análisis de Servicio de Salud y Capacitación de la Oficina de Epidemiología y el Informe N°872 -2024-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 02 de Diciembre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, contempla que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". Asimismo, el Artículo 9° de nuestra referida Constitución en armonía con el Artículo 122° de la Ley N°26842, Ley General de Salud y el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen Competencias Compartidas en Salud Pública, de acuerdo también al Artículo 36° de la Ley N.º 27783 – Ley Orgánica de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV Principio de Legalidad del Título Preliminar del D.S. 004-209-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV Principio de Impulso de Oficio del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N.º 27444, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del T.U.O. de la ley N° 27444, sobre motivación del Acto Administrativo dispone: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

Que, los artículos I, II, III y IV del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud es irrenunciable, el concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado, por lo que en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, precisa que "la Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante el inciso a), c) y e) del artículo 4° del citado Reglamento, señala que "La Dirección Regional de Salud del Callao, está a cargo de las siguientes funciones: Formular, proponer, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito Regional, así como también lograr que toda población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la Región, así como las medidas preventivas o de detección precoz";



M. Sánchez M.

Que, según el inciso a), b) y c) del artículo 11° del mencionado Reglamento, La Oficina de Epidemiología como órgano asesor de la Dirección Regional de Salud del Callao, tiene por finalidad proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para los Indicadores Básicos 2023 de la DIRESA Callao, el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región, herramientas fundamentales para la planificación y gestión así como, para el desarrollo de capacidades técnicas y metodológicas;

Que, los Indicadores Básicos de Salud, tienen como objetivo presentar un conjunto mínimo estandarizado de datos e información, necesarios para caracterizar la situación de salud de un país y que permita su comparación con otros países y al mismo tiempo determinar tendencias. La difusión de los indicadores básicos, como complemento al Análisis de la Situación de Salud, de una población, tiene como objetivo presentar anualmente un conjunto mínimo estandarizado de indicadores tanto de salud como de determinantes sociales. Este conjunto de datos, es fundamental para caracterizar la situación de salud a nivel nacional, subnacional e identificar tendencias que faciliten su monitoreo continuo;

Que, el Documento Técnico Indicadores Básicos 2023 de la Dirección Regional de Salud del Callao, es un documento técnico y didáctico, que consolida los principales indicadores de salud, con el objetivo de organizar y describir de manera ágil y resumida la información relevante que permita monitorear la situación de salud de la población de la Región Callao, permitiendo caracterizar, algunos indicadores a nivel nacional y departamental. Asimismo, se presenta la información a través de cinco secciones: indicadores demográficos, sociales, mortalidad, morbilidad, recursos, acceso y cobertura de los servicios de salud; dicha información facilitará la identificación de necesidades y prioridades en salud, con el fin de establecer intervenciones y medidas apropiadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°801-2012/MINSA, se aprueba la NTS N°099-MINSA/DGE.V.01 "Norma Técnica que establece el Proceso para el Desarrollo y Evaluación del Análisis de la Situación de Salud en los ámbitos Nacional y Regional", tiene por finalidad regular el proceso de desarrollo y evaluación del Análisis de Situación de Salud que se realiza en el ámbito nacional y de las Direcciones de Salud (DISAS), Direcciones Regionales de Salud (DIREAS) o Gerencias Regionales de Salud (GERESAS), en todo el país;

Que, en el Artículo 5. DISPOSICIONES GENERALES, de la NTS N°099-MINSA/DGE.V.01, en el Numeral 5.5., señala que "(...) La elaboración del documento de Análisis de Situación de Salud, debe hacerse obligatoriamente al inicio y a la mitad de todo período gubernamental, sea Nacional o Regional, además siendo una de las Funciones Esenciales de la Salud Pública, su continuidad no debe ser interrumpida por ningún motivo (...)" y en el Numeral 5.6., indica que "(...) La información dinámica de los indicadores sanitarios; así como el abordaje especial de daños o eventos de salud de interés para la región debe ser actualizada de forma anual, a fin de que se articule con el proceso de planificación aportando información relevante para la misma (...)"

Que, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, para el presente año, corresponde trabajar los Indicadores Básicos 2023 de la Región Callao;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024/GRC/DIRESA/OEPI-ASIS de fecha 25 de noviembre 2024, la responsable de la Unidad de Análisis de Servicio de Salud y Capacitación informa al Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología, concluyendo que : "(...) es importante y viable la aprobación de la propuesta de los "Indicadores Básicos 2023 de la Dirección Regional de Salud del Callao", en mérito al documento técnico: Metodología para el Análisis de Situación de Salud Regional y la NTS N°099-MINSA/DGE.V.01. "Norma Técnica de Salud que establece el proceso para el desarrollo y Evaluación del Análisis de Situación de Salud en los ámbitos Nacional y Regional";

Que, con el Informe N.º 630-2024-GRC/DIRESA/OEPI de fecha 26 de noviembre 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología se dirige al Director Regional de Salud del Callao, manifestándose sobre la aprobación del documento "Indicadores Básicos 2023 de la Dirección Regional de Salud del Callao", mediante la Resolución Directoral y considerando, también, la viabilidad e importancia de dicha aprobación y, de ser el caso, elevarlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar los trámites correspondientes;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sala de Situación de Salud
02 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N° FECHA: 2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 02 de DICIEMBRE de 2024

Que, con el Informe N°872-2024-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE aprobar, el documento técnico "INDICADORES BÁSICOS 2023 de la DIRESA Callao, (...), cumpliéndose de esta manera con la Norma Técnica 099-MINSA/DGE.V01 "Norma Técnica que establece el proceso para el desarrollo y evaluación del análisis de situación de salud en los ámbitos nacionales y regional";

Que, los Indicadores Básicos 2023 de la DIRESA Callao, tiene la finalidad de fortalecer la Gestión Sanitaria en beneficio de la Salud de la población, dando a conocer las necesidades de salud de la población y las necesidades de los servicios de salud de los tres niveles de atención, que implica el estudio de los determinantes que condicionan los problemas de salud;

Que, conforme a todo lo expuesto, se concluye declarar la VIABILIDAD al documento técnico "Indicadores Básicos 2023 de la DIRESA Callao" de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, en mérito al NTS N.º 099-MINSA/DGE.V.01. "Norma Técnica de Salud que establece el proceso para el desarrollo y Evaluación de los Indicadores Básicos 2023 de la DIRESA Callao en los ámbitos Nacional y Regional aprobado con Resolución Ministerial N.º 801-2012-MINSA y Documento Técnico: Metodología para el Análisis de la Situación de Salud Regional aprobado con Resolución Ministerial N.º 663-2008/MINSA y a lo sustentado por el Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología en el Informe N° 630-2024-GRC/DIRESA/OEPI;

Que, estando a lo propuesto, por el Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, con la visación del Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología y la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N°172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el documento técnico "Indicadores Básicos 2023 de la Dirección Regional de Salud del Callao", de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud, el seguimiento, supervisión, difusión y cumplimiento de lo dispuesto en el citado Documento Técnico, según su competencia a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Callao.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 824567

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

02 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N° FECHA

